

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Martes 30 de Enero de 2007

N° 17.552

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 300 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág.

S.G.G. N° 145 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Nilda Luisa Cherveche	479
S.G.G. N° 146 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Julia Ester Vargas	479
S.G.G. N° 147 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Lucía Eloisa Monneret de Villars	479
S.G.G. N° 148 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Hilda Francisca Zapata	479
S.G.G. N° 149 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Josefina Angélica Turk	480
S.G.G. N° 150 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Rosa Alfesi	480
S.G.G. N° 151 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sr. Custodio Tolaba	480
S.G.G. N° 152 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Ercilia Francisca Soria Catania	480
S.G.G. N° 153 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sr. Marino Antonio García	480
S.G.G. N° 154 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Lucila del Valle Herrera	480
S.G.G. N° 155 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Olimpia Florencia Arévalo	481
S.G.G. N° 156 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sr. Robustiano Ríos	481
S.G.G. N° 157 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Ermita Riera de Villalba	481
S.G.G. N° 158 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Luz Guzmán	481
S.G.G. N° 159 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Fany Teresa Arancibia	481
S.G.G. N° 160 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Mirta Jimenez	481
S.G.G. N° 161 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Marta Selvira del Valle Iñiguez	482
S.G.G. N° 162 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Socorro Florinda Suarez	482
S.G.G. N° 163 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. María Elva Gonza	482
S.G.G. N° 164 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Nallat Nallma Haddad	482

Pág.

S.G.G. N° 165 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Manuela Bravo	482
S.G.G. N° 166 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Clara Aurora Mendoza	482
S.G.G. N° 167 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Irma Susana Juárez	482
S.G.G. N° 168 del 03/01/07 - Desestima petición de reconocimiento de porcentaje de movilidad - Sra. Lucía Esther Ovando	483

RESOLUCION

N° 9678 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 076/07	483
---------------------------------------------------------------------------------	-----

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

N° 9670 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable - Firma: Baguales S.A.	492
---------------------------------------------------------------------------------------------	-----

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 9665 - José Bacilio Leal - Expte. N° 34-3601/03	493
----------------------------------------------------------	-----

Sección JUDICIAL**EDICTOS DE MINA**

N° 9672 - Marina 2 - Expte. N° 18.520	493
N° 9671 - Marina 4 - Expte. N° 18.522	493

SUCESORIO

N° 9661 - Teruel Domingo - Expte. N° 110.949/04	494
-------------------------------------------------------	-----

EDICTOS JUDICIALES

N° 9667 - Portal, Martina - Portal, Elisa Jacinta vs. Portal, Argentina s/Sucesores; Portal, Pedro Clove s/Sucesores; Portal, Leonardo Abran s/Sucesores - División de Condominio Expte. N° 152.595/06	494
N° 9666 - Chica Francisco Domingo vs. Jorge Ramón Alejandro - Jorge Joaquin Alfredo - Expte. N° 4403/97	494

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 9675 - Editorial Tiempo S.R.L.	495
----------------------------------------	-----

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 9645 - Inversora Juramento S.A.	495
-----------------------------------------	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

	Pág.
N° 9677 - Club Atlético Social Boroquímica - para el día 16/02/07	496
N° 9674 - Centro de Jubilados, Pensionados y Abuelos en Gral. del B° Santa Ana I - para el día 17/02/07	496
N° 9673 - Centro de Jubilados, Pensionados y Abuelos en Gral. del B° Santa Ana I - para el día 17/02/07	496
N° 9669 - Centro Vecinal B° Sta. Lucia para el día 25/02/07	497

RECAUDACION

N° 9676 - Del día 29/01/07	497
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 145 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.419/06

Artículo 1° - Desestimase la petición formulada por la señora Nilda Luisa Cherveche, D.N.I. N° F. 3.617.895, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 146 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.430/06

Artículo 1° - Desestimase la petición formulada por la señora Julia Ester Vargas, D.N.I. N° 3.705.861, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82%

del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 147 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.433/06

Artículo 1° - Desestimase la petición formulada por la señora Lucía Eloisa Monneret de Villars, D.N.I. N° 2.966.684, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 148 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.554/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Hilda Francisca Zapata, D.N.I. N° 3.772.348, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 149 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.452/06

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Josefina Angélica Turk, D.N.I. N° 4.534.962, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 150 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.255/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Rosa Alfesi, D.N.I. N° 9.465.092, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 151 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.305/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por el señor Custodio Tolaba, D.N.I. N° 7.257.910, sobre el

reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 152 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.974/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Ercilia Francisca Soria Catania, D.N.I. N° 5.960.185, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 153 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.411/06

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por el señor Marino Antonio Garcia, D.N.I. N° 6.709.778, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 154 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.560/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Lucila del Valle Herrera, L.C. N° 0.650.351, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 155 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.324/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Olimpia Florencia Arévalo, D.N.I. N° 1.930.362, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 156 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.407/06

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por el señor Robustiano Rios, L.E. N° 8.181.261, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 157 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.454/06

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Ermita Riera de Villalba, D.N.I. N° 3.191.912, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 158 - 03/01/2007.- Expediente N° 01-87.453/06

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Luz Guzman, D.N.I. N° 10.166.575, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad - Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 159 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.471/06

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por señora Fany Teresa Arancibia, D.N.I. N° 5.165.413, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice - Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 160 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.472/06

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por señora Mirta Jiménez, D.N.I. N° 4.706.605, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice - Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 161 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.456/06

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por señora Marta Selvira del Valle Iñiguez, D.N.I. N° 4.418.386, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 162 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-87.455/06

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por señora Socorro Florinda Suárez, D.N.I. N° 00658.999, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje el 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 163 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.505/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por señora María Elva Gonza, L. C. N° 6.344.911, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 164 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.540/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por señora Nallat Nallma Haddad, L. C. N° 4.280.762, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 165 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.263/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Manuela Bravo, L. C. N° 9.461.634, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 166 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.262/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Clara Aurora Mendoza, D.N.I. N° 9.747.854, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 167 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.267/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Irma Susana Juarez, D.N.I. N° F. 5.081.637,

sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 168 - 03/01/2007 - Expediente N° 01-86.285/06 y Cde. 1

Artículo 1° - Desestímase la petición formulada por la señora Lucia Esther Ovando, L. C. N° 17.365.559, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2° - Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

**Sr. Mashur Lapad, Vice – Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medrano (I.)**

RESOLUCION

O.P. N° 9.678

R. s/c N° 12.552

Resolución N° 076

**Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Expediente N° 119-13.619/07

Salta, 26 de Enero de 2007

VISTO la leyes N° 5.513 y N° 7.070 y los Decretos N° 120/99, N° 492/00, N° 3.097/00 y N° 2108/05, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125° del Decreto Reglamentario N° 3.097/00 estipula que: “En todos los supuestos previstos en la Ley N° 5.513 y su reglamentación, la autoridad de aplicación será la de la Ley N° 7.070...”;

Que el Decreto Reglamentario N° 492/00 designa como autoridad de aplicación de la Ley de Protección de Medio Ambiente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que según lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 120/99, “El Poder Ejecutivo por

intermedio de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dictará el reglamento de pesca deportiva que se actualizará anualmente a cuyo efecto demarcará zonas de reservas, definirá periodos de pesca y veda, especies susceptibles de extracción, modalidades, artes y equipos de captura permitidos y prohibidos, límites y medidas de las piezas...”;

Que el Artículo 23° de la Ley 5513 establece que “...entiéndase por pesca no solo las acciones tendientes a buscar, acosar, apresar, extraer o matar animales acuáticos que habitan en aguas de uso público de jurisdicción provincial, sino también a toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna acuática y de la flora que permite la vida de aquella”;

Que el Artículo 29° de la Ley de Conservación de la Fauna Silvestre contempla que: “En la práctica de la pesca deportiva queda terminantemente prohibido:... inciso c) El empleo de redes de arrastre o de intersección, como también cualquier otro medio que señale la reglamentación...”, y conforme reza el Artículo 151° de la Ley N° 7.070, queda a cargo de esta Administración determinar qué otros elementos resulten prohibidos en la práctica de la pesca;

Que para compatibilizar el uso recreativo-deportivo y la conservación de los recursos ictícolas resulta necesario establecer, para los distintos cuerpos de agua de la provincia, todas las especificaciones que rigen la actividad de pesca;

Que la pesca deportiva, por ser una actividad ampliamente difundida en el ámbito provincial, que promociona el turismo, debe realizarse resguardando el recurso natural en cuestión;

Que se realizaron consultas a entidades deportivas, investigadores especializados y en bibliografía actualizada, para elaborar el listado de especies que pueden ser extraídas con fines deportivos, así como sus tallas mínimas, cantidades, zonas de pesca y temporadas habilitadas;

Que la bibliografía editada establece que la mayoría de los peces autóctonos presentan una marcada estacionalidad reproductiva influenciada principalmente por el régimen hidrológico, la temperatura y el fotoperíodo; desovando la mayoría de ellas en primavera-verano;

Que a través de investigaciones sobre biología reproductiva de peces, realizadas en la cuenca del río

Bermejo por investigadores de la Universidad Nacional de Salta y por técnicos de esta Secretaría, se determinó que el inicio de la temporada reproductiva para la mayoría de las especies autóctonas de interés deportivo, coincide con el comienzo del período de lluvias, a principios de noviembre y finaliza a fines del mes de enero;

Que la zona del río Juramento comprendida entre el dique compensador Peñas Blancas y el puente carretero sobre la Ruta Nacional N° 34, posee gran importancia turística, recreativa y deportiva por cohabitar poblaciones de dorados (*Salminus brasiliensis* = *maxillosus*) y de truchas arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) naturalizadas, pero además esta zona presenta cierta fragilidad biológica por ser un ecosistema fragmentado;

Que la modalidad de “pesca y devolución” tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de su captura e incorporar una mayor conciencia ambiental;

Que la modalidad de “pesca y devolución” es una práctica de pesca que puede garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos ícticos, asegurando de este modo la continuidad biológica de las especies de interés deportivo, permitiendo el aumento de las tallas de captura, la protección de los reproductores y la mejor calidad de pesca posible;

Que la modalidad de “pesca y devolución” es una actividad incipiente, no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos, por lo que se cree conveniente implementarla en el tramo del río Juramento, comprendido entre el dique compensador Peñas Blancas y el puente carretero sobre la Ruta Nacional N° 34;

Que estudios técnicos realizados han demostrado la necesidad de establecer la veda de la pesca del pejerrey (*Odontesthes bonariensis*) en los ambientes acuáticos de la provincia de Salta a fin de favorecer la reproducción natural de esta especie;

Que por otra parte, existen estudios científicos sobre biología y ecología reproductiva del pejerrey en ambientes de nuestra provincia que indican que esta especie se reproduce durante todo el año en zonas vegetadas de poca profundidad, presentando dos picos reproductivos anuales, uno de menor intensidad en otoño (marzo - mayo) y otro pico reproductivo primaveral (agosto a noviembre) donde intervienen la mayor proporción de hembras adultas;

Que tesisistas de la Universidad Nacional de Salta han realizado nuevos estudios científicos de biología pesquera del pejerrey y muestreos de la captura de la pesca deportiva de esta especie en el embalse Cabra Corral, aportando información referida a tallas de captura, captura por pescador, esfuerzo y zonas de pesca;

Que la Secretaría de Medio Ambiente, a través del Sub-Programa Recursos Ictícolas, creó la base de datos de los resultados obtenidos y registrados en los concursos de pesca realizados durante los años 2004, 2005 y 2006 en cuerpos y cursos de aguas de la provincia;

Que el mencionado organismo, a fines del año 2006, ha iniciado los monitoreos de la ictiofauna de los embalses de interés pesquero de nuestra provincia, aportando nueva información del estado de situación de estos recursos;

Que de tales estudios surge la imperiosa necesidad de regular el esfuerzo de pesca como una forma de preservar los recursos ícticos en el marco del desarrollo sustentable, por lo que se considera necesario limitar el número de cañas y anzuelos empleados por cada pescador;

Que en el embalse El Tunal en los últimos nueve años se registra una productividad íctica altamente variable;

Que desde la creación de este embalse se ha registrado un proceso natural de recambio de especies de peces, lo que trajo aparejado cambios en la abundancia relativas de las mismas;

Que en este proceso de cambio, se ha producido un decremento en la biomasa de dorado en este embalse y también en el río Juramento;

Que según la información de los monitoreos, en el embalse Cabra Corral, ha ocurrido una disminución de la biomasa de pejerrey, pasando de 28 Kg/ha a 24,8 Kg/ha en el último año, pero que se ha mantenido la biomasa total de esta embalse al incrementarse la biomasa de otras especies;

Que teniendo en cuenta las dimensiones relativamente reducidas de los embalses Campo Alegre y Las Lomitas, y sumado a la necesidad de facilitar los controles implementados en dichos embalses, se considera adecuado incorporar al presente reglamento, la prohibición de pesca embarcada a motor y a remo para estos ambientes;

Que pese a ser una especie exótica, y debido a la importancia adquirida en los últimos años por la trucha arco iris para la pesca deportiva, resulta necesario manejar y regular sus poblaciones asilvestradas en los ríos y arroyos de nuestra provincia, por lo que se les incorpora en la presente reglamentación; aunque manteniendo un criterio restrictivo respecto a nuevas introducciones de especies exóticas, sin autorización expresa de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Ley Nº 5.513, Decreto Nº 120/99);

Que durante los años 2003 a 2005, se realizaron estudios acerca de la ecología reproductiva de poblaciones naturalizadas de trucha arco iris en la Puna de Argentina, y en virtud de ello se ha obtenido información local sobre esta especie;

Que resulta adecuado determinar mediante este instrumento las zonas y períodos en los distintos ambientes de la provincia que se protegerán durante la época de desove y, que por lo tanto, resultarán vedados para el ejercicio de la pesca;

Que a los efectos de proteger los ejemplares de distintas especies hasta alcanzar su madurez sexual y permitir la autorrenovación natural del recurso, resulta necesario fijar las longitudes mínimas de captura, la cantidad máxima de extracción permitida por pescador y por excursión de pesca para cada especie y de la totalidad de especies permitidas;

Por ello,

El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Reglamento de Pesca Deportiva para la Temporada 2007-2008, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente.

Art. 2º - Solicitar a la Federación Salteña de Entidades de Pesca Deportiva, Clubes de Pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general, a difundir la práctica de la pesca en el marco de lo aquí reglado.

Art. 3º - Notifíquese la presente, al Programa Fiscalización y Control de esta Secretaría, a la Secretaría de

Turismo de Salta, a la Policía de la Provincia de Salta, a Gendarmería Nacional y a la Brigada Ambiental, con copia de la presente, determinando por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias.

Art. 4º - Publíquese en el Boletín Oficial, otórguese a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, regístrese y archívese.

Ing. Gustavo López Asensio
Secretario

Sec. de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Anexo I

**Reglamento de Pesca Deportiva:
Temporada 2007 - 2008**

Artículo 1º - Embalse Cabra Corral

1.1.- Temporada de pesca.

La pesca en el embalse Cabra Corral, se podrá ejercitar todo el año, excepto durante el período de veda establecido en el punto 1.2.

1.2.- Epocas de veda.

Se establece en este embalse un período de veda para la pesca a partir del 1 de Marzo al 31 de Mayo de 2007 inclusive; y otro período de veda desde el 1 de Agosto hasta el 30 de Noviembre de 2007 inclusive, en las siguientes zonas del embalse:

a) Zona sur: desde la Península "El Zapallar" y su costa opuesta, hasta la desembocadura del Río Guachipas, en la zona denominada "Sala de Núñez";

b) Zona norte: desde el nuevo puerto de Mateo, su costa opuesta en la Bahía "Los Chumucos" hasta el Puente de La Maroma, sobre el río Arias-Arenales.

1.3.- Cupo de extracción.

Para el embalse Cabra Corral, se establece como cupo máximo de extracción por pescador con carnet o permiso habilitante, la cantidad de 40 (cuarenta) ejemplares de pejerrey, independientemente de la duración de la excursión de pesca.

1.4. Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Anguila	Symbranchus marmoratus	10	-
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	08	30
Bocacha	Oligosarcus jenynsii y O. Bolivianus	15	-
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	08	35
Mojarras	Astyanax sp., Bryconamericus sp.	30	-
Pejerrey	Odontesthes bonariensis	40	-
Yusca	Heptapterus mustelinus	15	-

1.5. Zona de Exclusión.

Se establece como zona de exclusión para la pesca todo el año, en el Puente del embalse Cabra Corral, el área comprendida entre el 3° y 4° pilar (desde la zona Este del puente carretero), con el objeto de permitir el acceso de las embarcaciones.

Artículo 2° - Embalse Las Lomitas

2.1. Temporada de pesca.

La pesca en el Embalse Las Lomitas se podrá ejercitar en los meses de Enero, Febrero, Junio, Julio y Diciembre de 2007 y Enero y Febrero del 2008. La pesca de ejemplares de cualquier especie en este embalse, sólo se podrá efectuar desde la costa; disponiéndose en los mismos la prohibición de la pesca embarcada a motor y a remo.

2.2. Epoca de veda.

Para este ambiente rige un período de veda para la pesca deportiva durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 2007.

2.3. Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	08	30
Bocacha	Oligosarcus sp.	15	-
Carpa	Ciprynus carpio	05	-
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	08	35
Mojarras	Astyanax sp.	20	-
Pejerrey	Odontesthes bonariensis	15	-
Yusca	Heptapterus mustelinus	15	-

Artículo 3° - Embalse Campo Alegre

3.1. Temporada de pesca.

La pesca en el Embalse Campo Alegre solo se podrá ejercitar en los meses de Enero, Febrero, Junio, Julio y Diciembre de 2007 y Enero y Febrero del 2008. La pesca de ejemplares de cualquier especie en este embalse, sólo se podrá efectuar desde la costa; disponiéndose en los mismos la prohibición de la pesca embarcada a motor y a remo.

3.2. Epoca de veda.

Para estos ambientes rige un período de veda durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 2007.

3.3. Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre común	Nombre científico		
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	08	30
Bocacha	Oligosarcus sp.	15	-
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	08	35
Mojarras	Astyanax sp.	20	-
Pejerrey	Odontesthes bonariensis	15	-
Yusca	Heptapterus mustelinus	15	-

Art. 4° - Embalse El Tunal.

4.1.- Temporada de pesca.

En el Embalse El Tunal se permite la pesca deportiva, desde el 29 de Enero hasta el 31 de Octubre del año 2007 inclusive.

4.2.- Época de veda.

Se establece un período de veda desde el 1 de Noviembre de 2007 hasta el 31 de Enero del año 2008 inclusive.

4.3.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre Común	Nombre científico		
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans	08	30
Bagre sapo o torito	Trachelyopterus galeatus	08	30
Bocacha	Oligosarcus jenynsi	15	—
Boga	Leporinus obtusidens	02	35
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	08	35
Dorado	Salminus brasiliensis (=maxillosus)	Prohibición Permanente.	
Mojarras	Astyanax sp.; bryconamericus sp.	20	—
Palometa	Serrasalmus spiloleura	60	—
Pejerrey	Odontesthes bonariensis	15	—

Durante la temporada de pesca queda terminantemente prohibido sacrificar y/o retener ejemplares de dorado (*Salminus brasiliensis* = *maxillosus*), debiendo ser devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible y en el lugar donde fueron pescados todos los ejemplares de la especie mencionada. Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria de ejemplares de esta especie.

Art. 5° - Río Bermejo.

5.1.- Temporada de Pesca.

En el río Bermejo se permite la pesca deportiva, desde el 29 de Enero hasta el 15 de Octubre del año 2007 inclusive.

5.2.- Época de veda.

Se establece el período de veda para el río Bermejo desde el 16 de Octubre del año 2007 hasta el 31 de Enero del año 2008 inclusive.

5.3.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre Común	Nombre científico		
Anguila	<i>Symbranchus marmoratus</i>	05	—
Armado	<i>Pterodoras</i> sp.; <i>Oxydoras</i> sp.; <i>Doras</i> sp.;		
	<i>Trachydoras</i> sp.	05	40
Armado amarillo	<i>Rhinodoras dorbignyi</i>	05	40
Armado chancho	<i>Oxidaras Kneri</i>	05	40
Bagre	<i>Pimelodus</i> sp., <i>Hemisotubium</i> sp.	08	40
Bagre amarillo	<i>Pimelodus clarias</i>	08	40
Bagre blanco o moncholo	<i>Pimelodus albicans</i>	08	40
Bagre blanco o patí bastardo	<i>Megalonema platanum</i>	08	40
Bagre cuchara	<i>Sorubium lima</i>	08	45
Bagre trompudo	<i>Iheringichthys westermanni</i>	08	40
Bagre sapo	<i>Rhamdia quelen</i>	Prohibición Permanente	
Dorado	<i>Salminus brasiliensis</i> (=maxillosus)	01	65
Machete	<i>Raphiodon vulpinus</i>	02	45
Manuví	<i>Ageneiosus valenciennesi</i>	08	30
	<i>Astyanax</i> sp.; <i>Bryconamericus</i> sp.;		
Mojarras	<i>Markiana</i> sp.; <i>Moenkhausia</i> sp.;	30	—
	<i>Tetragonopterus</i> sp.; <i>Odontostilbe</i> sp.		
Pacú	<i>Piaractus mesopotamicus</i>	02	45
Palometa	<i>Serrasalmus</i> sp.; <i>Pygocentrus nattereri</i>	20	30
Patí	<i>Luciopimelodus pati</i>	01	50
Robal o manguruyú	<i>Paulicea lütkeni</i>	Prohibición permanente	
Surubí pintado o manchado	<i>Pseudoplatystoma fasciatum</i>	01	80
Surubí atigrado	<i>Pseudoplatystoma coruscans</i>	01	80
Yusca	<i>Heptapterus mustelinus</i>	15	—

Art. 6° - Río Juramento.

6.1.- Temporada de pesca.

En el río Juramento se permite la pesca deportiva, desde el 29 de Enero hasta el 31 de Octubre del año 2007.

6.2.- Época de veda.

En el río Juramento se establece el período de veda desde el 1 de Noviembre del año 2007 hasta el 31 de Enero del año 2008 inclusive.

6.3.- Especies habilitadas, cupo y tallas mínimas.

Nombre Común	Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
	Nombre científico			
Armado amarillo	Rhinodoras dorbignyi		05	40
Bagre blanco o moncholo	Pimelodus albicans		08	40
Bagre sapo	Pseudopimelodus zungaro		08	40
Bagre sapo o torito	Trachelyopterus striatuslus		08	40
Bocacha	Oligosarcus jenynsi		15	—
Boga	Leporinus obtusidens		02	35
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus		08	35
Dorado	Salminus brasiliensis (=maxillosus)		Prohibición Permanente	
Mojarras	Acrobrycon sp.; Astyanax sp.; bryconamericus sp.; Saccoderma sp.		30	—
Palometa	Serrasalmus spilopleura		20	30

Durante la temporada de pesca queda terminantemente prohibido sacrificar y/o retener ejemplares de dorado (*Salminus brasiliensis* = *maxillosus*), debiendo ser devueltos al agua, vivos y con el menor daño posible y en el lugar donde fueron pescados todos los ejemplares de la especie mencionada. Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria de ejemplares de esta especie.

6.4.- Áreas de Reserva.

6.4.1.- Disponer que en el tramo del río Juramento, comprendido entre el murallón del dique compensador Peñas Blancas, aguas abajo hasta el Puente Carretero de la Ruta Nacional N° 34, se podrá practicar la pesca deportiva bajo la modalidad "pesca con devolución obligatoria" de todas las especies, durante la temporada de pesca desde el 29 de Enero hasta el 31 de Octubre del año 2007. En este tramo la veda se extiende desde el 1 de Noviembre del año 2007 hasta el 31 de Enero del año 2008 inclusive, periodo durante el cual se Prohíbe la pesca deportiva de todas las especies ícticas en cualquiera de sus modalidades.

6.4.2.- Autorizar en el río Juramento, en el tramo comprendido entre la cola del Dique El Tunal (San Ignacio) hasta 12 Km aguas arriba del mencionado río durante la temporada de pesca, la extracción de 1 (un) ejemplar de cualquier especie íctica permitida por cada pescador con licencia habilitante, independientemente del tiempo de duración de la excursión de pesca. Manteniéndose la prohibición de la pesca deportiva en cualquiera de sus modalidades durante la época de veda de acuerdo a lo reglamentado en el Artículo 6.2 y 6.3 del Anexo I del presente Resolución.

Art. 7° - Río Dorado y Río del Valle.

7.1.- Temporada de pesca.

Es estos cursos de agua se podrá practicar la pesca deportiva desde el 29 de Enero hasta el 31 de Octubre del año 2007 inclusive.

7.2.- Época de veda.

El período de veda se establece desde el 1 de Noviembre del año 2007 hasta el 31 de Enero del año 2008 inclusive.

7.3.- Zonas y modalidades habilitadas.

Habilitar en los ríos Dorado y del Valle únicamente la pesca deportiva con "devolución obligatoria" de todas las especies ícticas permitidas durante la temporada de pesca, en los tramos y zonas que se detallan a continuación:

a) Río Dorado: zona comprendida desde las nacientes de este curso de agua hasta la juntas con el río Seco y;

b) Río del Valle: zona comprendida entre el límite del Parque Nacional El Rey hasta el puente carretero de la ruta Provincial N° 5.

7.4.- Especies habilitadas, cupos y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre Común	Nombre científico		
Bagre Blanco o moncholo	Pimelodus clarias	05	40
Bocacha	Oligosarcus bolivianus; Oligosarcus jenynsi	15	—
Dorado	Salminus brasiliensis (=maxillosus)	01	65
Mojarras	Astyanax sp.; bryconamericus sp.	20	—
Tararira o dentado	Hoplias malabaricus	08	35
Torillo o yusca	Trichomycterus spegazzini	15	—
Yusca	Heptapterus mustelinus	15	—

Art. 8° - Río Lipeo

8.1.- Temporada de pesca.

Habilitar en el río Lipeo (Dpto. Santa Victoria), desde las nacientes hasta la confluencia con el río Bermejo, la pesca deportiva, desde el 29 de Enero hasta el 31 de Octubre del año 2007 inclusive.

8.2.- Época de veda.

El período de veda se establece desde el 1 de Noviembre del año 2007 hasta el 31 de Enero del año 2008 inclusive.

8.3.- Especies habilitadas, cupos y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre Común	Nombre científico		
Bocacha	Oligosarcus bolivianus	15	—
Mojarras	Bryconamericus sp.; Psellogrammus sp.	20	—
Trucha arco iris	Oncorhynchus mykiss	10	18
Yusca	Heptapterus mustelinus	15	—

Art. 9° - Otros Ríos.

9.1.- Temporada de pesca.

En los otros ríos de la Provincia de Salta, se permite la pesca deportiva, desde el 29 de Enero hasta el 31 de Octubre del año 2007 inclusive.

9.2.- Época de veda.

El período de veda se establece desde el 1 de Noviembre del año 2007 hasta el 31 de Enero del año 2008 inclusive.

9.3.- Especies Habilitadas, cupos y tallas mínimas.

Especies		Cupos máximos de piezas, a retener y/o transportar, por cada pescador deportivo con licencia habilitante	Medidas mínimas (cm)
Nombre Común	Nombre científico		
Anguila	Symbranchus marmoratus	05	—
Armado	Anadoras sp.; Pterodoras sp.; Oxyodoras sp.	05	40
Armado amarillo	Rhinodoras dorbignyi	05	40

Bagre amarillo	Pimelodus clarias	08	40
Bagre Blanco o moncholo	Pimelodus albicans	08	40
Bagre cuchara	Sorubium lima	08	40
Bagre sapo	Pseudopimelodus zungaro	08	40
Bagre sapo	Rhamdia sapo	Prohibición permanente	
Bocacha	Oligosarcus sp.	15	—
Boga	Leporinus obtusidens	02	35
Dentado o tararira	Hoplias malabaricus	08	35
Dorado	Salminus brasiliensis (=maxillosus)	01	65
	Acrobrycon sp.; Astyanax sp.;		
Mojarras	bryconamericus sp.; Cheirodon sp.;	30	—
	Odontostilbe sp.; Saccoderma sp.		
Pacú	Piaractus mesopotamicus	02	45
Palometa	Serrasalmus spiloleura	20	30
Pati	Luciopimelodus pati	01	50
Robal o manguruyú	Paulicea lütkeni	Prohibición permanente	
Surubí pintado	Pseudoplatystoma fasciatum	01	80
Surubí atigrado	Pseudoplatystoma coruscans	01	80
Yusca	Heptapterus mustelinus	15	—

Art. 10° - Truchas (*Oncorhynchus mykiss*). Se establece un periodo de veda para la pesca de la trucha arco iris desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre de 2007 inclusive, en los ríos y arroyos donde esta especie habite.

Art. 11° - Modalidades de Pesca Permitidas. Las modalidades de pesca autorizadas son las siguientes:

1. Spinning: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, donde el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo y no por línea. Se admite en esta modalidad el uso del arte de pesca denominado "tarrito", utilizando señuelo artificial.
2. Mosca o Fly cast. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.
3. Arrastre o Trolling. Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.
4. Pesca con carnada. Utilización de carnada natural.

Art. 12° - Devolución Obligatoria. En todos los ambientes y épocas de devolución obligatoria, se debe utilizar anzuelo sin rebaba o con la rebaba aplastada y todos los peces que se pesquen deben devolverse al agua de inmediato, en el mismo lugar, vivos y con el menor daño posible.

Art. 13° - Límite de piezas por pescador. El número máximo de peces que un pescador puede tener en posesión es de 50 (cincuenta) ejemplares, independientemente de la duración de la excursión de pesca, respetando los cupos máximos de cada especie de acuerdo al ambiente de pesca. Si un pescador llega a su límite diario puede continuar pescando pero, debe entonces, liberar de inmediato todos los peces que pesque.

Art. 14° - Equipos de Pesca Autorizados por Persona.

1. Para la pesca del Pejerrey (Embalses Cabra Corral, Las Lomitas, Campo Alegre y El Tunal), se permite como único medio de captura el uso de 1 (uno) caña por pescador, con líneas de hasta 2 (dos) anzuelos como máximos, y sus accesorios correspondientes.

2. Para las demás especies y ambientes, se permite el uso de 1 (uno) caña, con un único anzuelo.

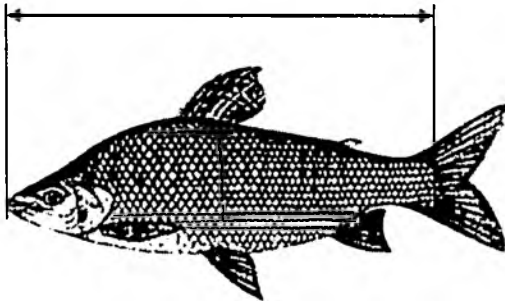
Art. 15° - Señuelos Autorizados.

En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada.

En todos los ambientes, se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías debido a su poder contaminante.

Art. 16° - A los fines de la presente Resolución, se considera como "cebo" el empleo de luces o cualquier otra práctica de modo tal que se distorsione el hábitat de los peces.

Art. 17° - Forma de medir un pez. Se considera como la longitud total de un pez, la distancia comprendida entre el extremo anterior (hocico o boca) hasta el extremo final de la aleta caudal. Es obligatorio devolver al agua, vivos y con el menor daño posible los ejemplares que no alcancen las longitudes mínimas de captura fijados para cada ambiente.



Art. 18° - Prohibición para el Sábalo. Queda prohibido para la pesca deportiva, la captura, tenencia y circulación de la especie Sábalo (*Prochilodus lineatus*).

Art. 19° - Hojas de ruta. Se instrumentará este documento para todos los pescadores que circulen por otras jurisdicciones provinciales. Será requisito ineludible para la confección de la misma la presentación ante la Autoridad Competente, de las licencias o permisos de pesca de todos los integrantes de la excursión. La misma no tendrá validez sin la presentación de la licencia correspondiente anual o temporaria. Los pescadores deberán hacer visar esta hoja de ruta ante la autoridad policial antes de salir de viaje y luego, al regresar, en la sede Policial más cercana del lugar donde se efectuó la pesca, justificando así su legal procedencia.

Art. 20° - El capitán de la embarcación que trasladare a pescadores deportivos, como también los propietarios de los sitios de desembarco de los mismos, deberá supervisar y tomar los recaudos pertinentes a fin de que la pesca se realice según la regulación vigente, debiendo impedir la ejecución de la contravención y cumplimentar con la debida carga pública de denunciar a la autoridad competente, sin pena de lo indicado en la parte general del Código Penal sobre la participación criminal (Artículo 141°, Ley N° 7.070).

Art. 21° - Brigada Ambiental. La provincia de Salta cuenta con un cuerpo de inspectores encargados de velar pro el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistir al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los Inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a aportar en todo momento, documentación que acredite su identidad.

Art. 22° - Solicitar a la Federación Salteña de Entidades de Pesca Deportiva, Clubes de Pesca, Organizaciones No Gubernamentales y deportistas en general, a difundir la práctica de la pesca en el marco de lo aquí reglado.

Art. 23° - Notifíquese la presente, al Programa "Fiscalización y Control" de esta Secretaría, a la Policía de la Provincia de Salta, a Gendarmería Nacional y a la "Brigada Ambiental", con copia de la presente, determinado por su intermedio el conocimiento a todas las dependencias.

Art. 24° - Publíquese en el Boletín Oficial, dése a la presente amplia difusión por parte de la prensa oral, escrita y televisiva, regístrese y archívese.

Sin Cargo

e) 30/01/2007

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

O.P. N° 9.670

F. N° 174.058

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse sobre el Impacto Ambiental y Social que producirá la habilitación de una superficie de 1.892 ha para ser des-

tinadas a ganadería y agricultura, en la finca denominada "El Fuerte de San José y Mesadas", Matrícula N° 16.709 del Departamento Anta, Expte. N° 119-12.116/06, solicitada por el Sr. Pedro Alberto Cavanagh en representación de la firma "Baguales S.A.", de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley 7070.

Fecha y Hora: 16 de febrero de 2.007 a las 8:30 Hs.

Lugar de Realización: Centro Cultural Gral. San Martín, calle Belgrano esq. Jujuy.

Localidad: Las Lajitas, Departamento Anta, Provincia de Salta

Plazo para ser parte: 13 de febrero de 2007.

Lugar de Presentaciones: Balcarce 388, Ciudad de Salta de 9:00 a 13:00 Hs.

Instructor designado: Ing. Raúl Díaz.

Ing. Raúl Ricardo Díaz
Jefe del Prog. Desarrollo Sustentable
Se.M.A.De.S.

Imp. \$ 150,00 e) 30/01 al 01/02/2007

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 9.665 F. N° 174.046

Expte. N° 34-3601/03

A los efectos establecidos en los arts. 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017), se hace saber que por el expe-

diente de referencia el Sr. José Bacilio Leal, gestiona la adjudicación a favor del Catastro N° 9615 del Dpto. Rosario de la Frontera, el 100% de los caudales concesionados al ex Catastro N° 3624 (Suministro N° 18) y el 50% de los caudales otorgados al ex Catastro N° 1057 (Suministro N° 94), haciendo una superficie total bajo riego de 22,2792 has. (11,697 lts./seg.), con aguas a derivar de la margen derecha del Río Rosario. Ello, en virtud de haberse unificado la mencionada Matrícula N° 3624 con una fracción de la Matrícula N° 1057 y de acuerdo a lo previsto por los arts. 318 y 77 del Código de Aguas.

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, para que, en función del art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta. Agencia de Recursos Hídricos, 30 de Noviembre de 2.006.

Dr. Luis Enrique Gambino
Director General
Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00 e) 29/01 al 02/02/2007

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 9.672 F. N° 174.059

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Salva Armando Daniel, en expediente N° 18.520, manifestado el descubrimiento de Borato, ubicado en el departamento: Los Andes, Lugar Salar de Llullaillaco la mina se denominará: Marina 2, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger Posgar

Esquineros	X	Y
1	7.258.854.42	2.566.383.36
2	7.258.854.42	2.572.383.32
3	7.253.854.44	2.572.383.32
4	7.253.854.44	2.566.383.36

P.M.D. X=7.256.065.26 Y=2.568.106.67

Cerrando de esta manera una superficie libre de 2.999 has., 9.680 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 30/01 y 08 y 19/02/2007

O.P. N° 9.671 F. N° 174.059

El Dr. Daniel Enrique Marchetti - Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta,

hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que María Julia San Millan, en expediente N° 18.522, manifestado el descubrimiento de Borato, ubicado en el departamento: Los Andes, lugar Salar de Llullaillaco la mina se denominará: Marina 4, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger Posgar

Esquineros	X	Y
1	7.264.136.84	2.572.881.20
2	7.264.136.84	2.574.700.24
3	7.259.411.27	2.574.700.24
4	7.259.411.27	2.575.778.17
5	7.252.967.93	2.575.778.17
6	7.252.967.93	2.575.101.63
7	7.250.571.54	2.575.101.63
8	7.250.571.54	2.573.776.66
9	7.253.751.79	2.573.776.66
10	7.253.751.79	2.572.881.20

P.M.D. X=7.256.677.51 Y=2.573.775.21

Cerrando de esta manera una superficie libre de 2.973 has., 5.393 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 30/01 y 08 y 19/02/2007

SUCESORIO

O.P. N° 9.661 F. N° 174.038

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nom., Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez en los autos caratulados "Sucesorio de Teruel, Domingo" Exp. N° 110.949/04, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario. Fdo. Dra. Silvia Palermo de Martínez. Salta, 28 de Noviembre de 2.006. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 26 al 30/01/2007

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 9.667

F. N° 174.051

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 9a. Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en el Expte. N° 152.595/06 caratulado "Portal, Martina - Portal, Elisa Jacinta vs. Portal, Argentina, s/Sucesores; Portal, Pedro Clove, s/Sucesores; Portal, Leonardo Abran, S/Sucesores - División de Condominio", ordena notificar a los demandados citar por edictos que se publicarán por tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario de mayor circulación en la Provincia, a los Sucesores de Argentina Portal, Pedro Clove Portal y Leonardo Abran Portal, para que en le término de 9 (nueve) días a partir de su última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles un defensor oficial para que los represente. Firmado: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 26 de Diciembre de 2006. Dra. María Ana Calvez de Toran, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 29 al 31/01/2007

O.P. N° 9.666

F. N° 174.047

La Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Marcela Cointte, en los autos caratulados "Chica, Francisco Domingo vs. Jorge, Ramón Alejandro - Jorge, Joaquín Alfredo s/Ejecutivo", Expte. N° 4.403/97, cita a los herederos de Francisco Domingo Chica y a los Sres Ariel Alejandro Chica, Cesar Francisco Chica, Marcelo Chica a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario "Nuevo Diario", para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en éstos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente (art. 541, inc. 3° CPCC). Salta, 14 de Diciembre de 2.006. Dra. Sandra Marcela Cointte, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 29 al 31/01/2007

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 9.675

F. N° 174.062

Editorial Tiempo S.R.L.

Constitución: Contrato del 29/11/2006 y Modificación del 15/12/2006

1) Socios: Sra. Delia Olinda Balog, con domicilio en calle Vicario Toscano N° 286 -Salta-, LC N° 0.875.784, de nacionalidad argentina, de 67 años de edad, de profesión comerciante CUIT N° 23-00875784-4 casada con el Sr. Guillermo Domínguez DNI N° 5.503.814 y la Sra. Ester Liliana Nogueira de Fernández, con domicilio en calle España N° 1571 -Salta-, DNI N° 12.959.944, de nacionalidad argentina de 47 años de edad, de profesión comerciante CUIT N° 27-12959944-3 casada con el Sr. Ricardo Daniel Fernández DNI N° 12.448.861.

2) Denominación: Editorial Tiempo S.R.L.

3) Domicilio: Tendrá su domicilio legal y administrativo en calle España N° 1571 de la ciudad de Salta.

4) Duración: Treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5) Objeto: La sociedad tendrá por Objeto Social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la producción, financiación, edición y/o distribución, de libros y revistas, brindando todo tipo de servicios y asesoramiento; pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar, y gravar cualquier bien mueble o inmueble, realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones públicas o privadas, efectuar operaciones de importación y exportación, conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales, realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica. Para la realización del objeto social la sociedad podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas, asimismo agruparse, vincularse o formar uniones transitorias de empresas, participar en análisis y desarrollo de proyectos afines o no. La sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil), dividido en 35 cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una, suscriptas

de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. Delia Olinda Balog suscribe 18 cuotas, es decir un capital de \$ 18.000,00 (pesos dieciocho mil), y la Sra. Ester Liliana Nogueira suscribe 17 cuotas, es decir un capital de \$ 17.000,00 (pesos diecisiete mil). Los socios integran el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscrito en este acto, o sea la suma de \$ 8.750,00 (pesos ocho mil setecientos cincuenta), cada uno en la proporción correspondiente. El saldo pendiente de integración será completado por los socios dentro del plazo de 2 (dos) años computados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; la reunión de los socios fijará la oportunidad en que se completará la integración.

7) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por un socio Gerente y durará en sus funciones igual plazo que la sociedad. La Sra. Delia Olinda Balog se designa en carácter de Socio Gerente.

8) Ejercicio Económico: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 29/12/2006. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 69,00

e) 30/01/2007

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 9.645

F. N° 174.021

Inversora Juramento S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de febrero de 2007, a las 11 horas, en la sede social de la Avda. Monseñor José Roberto Tavella N° 2491, Salta Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Documentos artículo 234, inc. 1°, de la Ley 19550, correspondientes al 17° ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2006. Aprobación gestión Directorio y actuación Sindicatura.

2) Remuneraciones al Directorio según normas del artículo 261 de la Ley 19550 y honorarios Sindico.

- 3) Tratamiento de los resultados no asignados.
- 4) Fijación del número de directores titulares, entre tres y diez, y elección de los mismos por un ejercicio. Eventual designación de directores suplentes en igual o menor número que los titulares.
- 5) Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un ejercicio.
- 6) Consideración de los aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones realizadas durante el 17° ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2006, al

solo efecto del cumplimiento de la Resolución Técnica N° 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencia Económicas.

7) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán comunicarlo a la sociedad hasta el 13 de febrero de 2007.

Delfin Jorge Ezequiel Carballo
Vicepresidente

Imp. \$ 150,00

e) 24 al 30/01/2007

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 9.677

F. N° 174.066

**Club Atlético Social Boroquímica -
Campo Quijano - Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva en cumplimiento del Art. 32 del estatuto convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el Viernes 16 de Febrero a hs. 20 en su sede de Huaytiquina N° 79 de la localidad de Campo Quijano para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Consideración de memoria y estado de situación Patrimonial al 31/03/06.
- 3.- Elección total de la Comisión Directiva.
- 4.- Elección de dos socios para firmar el Acta.

Transcurrida una hora después de la fijada, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Cristina R. Geron
Secretaria
Teodoro C. Geron
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 30/01/2007

O.P. N° 9.674

F. N° 174.065

**Centro de Jubilados, Pensionados y Abuelos
en Gral. del B° Santa Ana I - Salta**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convoca a todos sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 17 de Febrero de 2007 a Hs. 17:00, en el local sito en Pje. 8 Casa 231 B° Santa Ana I, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del acta de la sesión anterior, y su consideración.
- 2.- Designación de dos socios para refrendar, el acta de Asamblea.
- 3.- Reforma del Estatuto Social.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

L.E. Martines
Secretaria

Sara Graciela Cesar
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 30/01/2007

O.P. N° 9.673

F. N° 174.065

**Centro de Jubilados, Pensionados y Abuelos
en Gral. del B° Santa Ana I - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Febrero de 2007 a Hs. 17:00 en el local sito en calle Pje. 8 Casa 231 B° Santa Ana I, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del acta de la sesión anterior, y su consideración.

2.- Designación de dos socios para refrendar, el acta de asamblea.

3.- Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 2006.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

L.E. Martines
Secretaria
Sara Graciela Cesar
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 30/01/2007

O.P. N° 9.669

F. N° 174.056

Centro Vecinal del Barrio Santa Lucia -.Salta

ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal del Barrio Santa Lucia de la Ciudad de Salta, convoca a Asamblea Ordinaria de socios titulares para el día 25 de febrero de 2007 a Horas 0900 - en el salón de la Escuela Primaria del Barrio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.

2.- Designación de dos Socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

3.- Informe de la gestión realizada por la actual Comisión Directiva.

4.- Consideración y Aprobación de los Balances Generales de Ejercicios correspondientes a los años 2005 y 2006.

5.- Informe del Órgano de Fiscalización.

6.- Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Mario Omar Fernández
Pro-Secretario
Sabina Emiliana Camino
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 30/01/2007

RECAUDACION

O.P. N° 9.676

Saldo anterior	\$ 14.677,60
Recaudación del día 29/01/07	\$ 779,00
TOTAL	\$ 15.456,60

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar